



TARIFA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1	<i>Copia Certificada</i>	CONSTITUCION DE LA COMPA-	2
2		NIA DE RESPONSABILIDAD	
3		LIMITADA CENTRO DE ASESO-	
4		RAMIENTO Y SEGURIDAD EN-	
5		PRESARIAL (CENASE) CIA.	
6		LTDA.. - CUANTIA :	
7		\$/.2'000.000,00 .- - - -	
8		En la ciudad de Guayaquil,	
9		República del Ecuador, a	
10		los cinco días del	
11		mes de mayo de mil nove-	
12		cientos noventa y cinco, ante mi, DOCTORA	
13		NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria	
14		Pública Décima Tercera de este Cantón, com-	
15		parecen las siguientes personas: ECONOMISTA	
16		JORGE HERIBERTO DUGUE RUIZ, de estado civil	
17		casado, de profesión Economista; JOSE RAMON	
18		MUNOZ GUERRERO, de estado civil casado, de	
19		profesión estudiante, y TENIENTE (R) JAIME	
20		FERNANDO BARAHONA ERAZO, de estado civil	
21		casado, de profesión Militar retirado, todos	
22		por sus propios derechos; los comparecientes	
23		son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de	
24		edad, con domicilio y residencia en esta	
25		ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y	
26		necesaria para celebrar toda clase de actos o	
27		contratos, y a quienes de conocerlos perso-	
28		nalmente doy fe; bien instruidos en el objeto	

1 y resultados de esta escritura, a la que

2 proceden como queda indicado, con amplia y

3 entera libertad, para su otorgamiento me

4 presentaron la minuta que es del tenor

5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

6 Escrituras Públicas, que se encuentran a su

7 digno cargo, sirvase incorporar una de

8 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

9 LIMITADA, sujeta a las cláusulas que a conti-

10 nuación se determinan: PRIMERA: INTERVINIEN-

11 TES.- Intervienen en la celebración de la

12 presente Escritura Pública de Constitución de

13 Compañía de Responsabilidad Limitada, las

14 siguientes personas: a) Señor Economista Jorge

15 Heriberto Duque Ruiz, de nacionalidad e-

16 cuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor

17 de edad, de profesión economista, estado civil

18 casado, por sus propios derechos; b) Señor

19 José Ramón Muñoz Guerrero, de nacionalidad

20 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor

21 de edad, de profesión estudiante, estado civil

22 casado, por sus propios derechos; y c) Señor

23 Teniente (r) Jaime Fernando Barahona Erazo, de

24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

25 ciudad, mayor de edad, de profesión militar

26 retirado, estado civil casado, por sus propios

27 derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION OBJETIVA.- La

28 Compañía se denominará CENTRO DE ASESORAMIENTO



TARIA
130
ayaquil
Norma
aza de
arcía .

1 Y SEGURIDAD EMPRESARIAL (CENASE) CIA. LTDA.,
2 constituye una persona jurídica y queda
3 integrada por los tres socios nombrados en la
4 cláusula anterior los mismos que solamente son
5 responsables por las obligaciones de la
6 Compañía, hasta por el monto de las apor-
7 taciones individuales de su propiedad que
8 integran el capital social de la Compañía,
9 siendo ésta de carácter comercial.- TERCERA:
10 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto o
11 finalidad, la prestación de servicios de
12 Vigilancia y Seguridad Física a toda clase de
13 empresas públicas o privadas, de escolta
14 personal, transporte de valores, protección a
15 personas importantes, etcétera, empleando para
16 el efecto su propio personal, con los medios
17 técnicos que los casos requieran; así mismo,
18 prestará servicios de investigación privada
19 en localización de clientes morosos,
20 mandato y cobranzas, proporcionará información
21 a empresas sobre investigación y localización
22 de mercados y proveedores.- La prestación de
23 servicios en asesoramiento, instruyendo sobre
24 planificación, organización, coordinación, e-
25 jecución, control y evaluación de actividades
26 de seguridad empresarial, y el desarrollo
27 científico-técnico aplicado a la producción.-
28 La prestación de servicios en capacitación,

3

Ref.

1 que comprende la organización y desarrollo
2 de cursos, seminarios y eventos académicos
3 de alto nivel en las distintas disci-
4 plinas científicas, con énfases en la
5 seguridad empresarial, en las áreas de co-
6 mercio, banca, industria, agrícola, aérea,
7 fluvial, domiciliaria, personal y toda
8 clase de servicios.- Ejercerá actividades
9 mercantiles de producción, representación,
10 distribución y comercialización nacional e
11 internacional de bienes y servicios, con
12 particular énfasis en la importación y
13 distribución de maquinarias, equipos de
14 oficina y demás accesorios de seguridad
15 empresarial.- Podrá asumir agencias y re-
16 presentaciones del exterior y abrir sucursales
17 y agencias en cualquier parte del territorio
18 nacional para desarrollar su actividad
19 empresarial.- CUARTA: CAPITAL.- El capital de
20 la Compañía CENTRO DE ASESORAMIENTO Y
21 SEGURIDAD EMPRESARIAL (CENASE) CIA. LTDA., es
22 de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
23 participaciones sociales, iguales e indi-
24 visibles, de un mil sucres cada una.- Dicho
25 capital está formado por las participaciones
26 suscritas y pagadas de los socios, en la
27 siguiente forma: El Economista JORGE HERIBERTO
28 DUQUE RUIZ, ha suscrito un mil participaciones



TARIFA
130
yaquil
Norma
za de
arcía

1 sociales, de un mil sucres cada una y ha
2 pagado en dinero efectivo, lo que equivale al
3 cincuenta por ciento del capital suscrito; el
4 señor JOSE RAMON MUÑOZ GUERRERO, ha suscrito
5 ochocientas participaciones sociales, de un
6 mil sucres cada una y ha pagado en dinero
7 efectivo, lo que equivale al cuarenta por
8 ciento del capital suscrito; y el señor
9 Teniente (r) JAIME FERNANDO BARAHONA ERAZO, ha
10 suscrito doscientas participaciones sociales,
11 de un mil sucres cada una y ha pagado en
12 dinero efectivo, lo que equivale al diez por
13 ciento del capital suscrito; por lo que el
14 Capital Social de la Compañía se encuentra
15 íntegramente suscrito y pagado, como consta
16 del Certificado de Cuenta de Integración de
17 capital, otorgado por el Banco del Pacífico,
18 el cual se incorpora a esta escritura.- Las
19 participaciones constarán en certificados de
20 aportación, en los que necesariamente constará
21 su carácter de no negociables.- Con todo, la
22 participación que tenga cada socio en la
23 Compañía podrá ser transferida en la forma
24 prescrita por la Ley.- Los certificados de
25 aportación serán firmados por el Presidente y
26 el Gerente de la Compañía.- La Compañía en
27 cualesquier tiempo podrá aumentar su capital
social, cumpliendo los requisitos legales

1 pertinentes.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio

2 de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil,

3 República del Ecuador, pero podrá establecer

4 sucursales, agencias, en los lugares que

5 acuerde la Junta General de Socios.- SEXTA:

6 PLAZO.- La Compañía tendrá como plazo de

7 duración de cincuenta años, a partir de la

8 fecha de inscripción de esta escritura en el

9 Registro Mercantil.- Sin embargo la Compañía

10 podrá disolverse antes de la expiración del

11 plazo fijado, si así lo acordare la Junta

12 General de Socios.- El Presidente y/o Gerente

13 serán los encargados de hacer la liquidación

14 de la Compañía en su caso.- SEPTIMA: ADMI-

15 NISTRACION.- La Compañía será dirigida por la

16 Junta General de Socios y administrada por el

17 Presidente y el Gerente, quienes tendrán las

18 atribuciones que le competen, por la Ley y las

19 que se le señalan en los Estatutos.- El

20 Presidente y el Gerente individualmente

21 tendrán la representación legal de la Compañía

22 en todos los negocios y operaciones de la

23 misma, así como en sus asuntos judiciales y

24 extrajudiciales con las limitaciones esta-

25 blecidas en estos estatutos; y, en todos los

26 casos actuarán siempre bajo la denominación

27 social de ella, debiendo ser reemplazados, en

28 caso de ausencia o impedimento temporal, por



LEY
130
Reglamento
Norma
za de
arbitraje

1 el Vicepresidente y/o Subgerente, según el
2 caso que serán designados para el efecto, los
3 cuales asumirán la subrogación del cargo
4 mediante el respectivo oficio. - OCTAVA: DE LA
5 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
6 Socios es el órgano supremo de la Compañía y
7 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
8 los socios, al Presidente, al Gerente y a
9 los demás funcionarios y empleados.- Toda
10 convocatoria a Junta General de Socios, se
11 hará mediante citación previa por escrito o
12 mediante aviso por la prensa, suscrita por el
13 Presidente o por el Gerente, a todos los
14 socios y con ocho días de anticipación por lo
15 menos, al fijado para la reunión, expresándose
16 el lugar, día, hora y objeto de la reunión o
17 junta, siendo nula, toda resolución sobre el
18 objeto no mencionado en la convocatoria.- Sin
19 embargo cuando todos los socios estuvieren
20 juntos podrán constituirse en Junta General de
21 Socios, siempre que por unanimidad resolvieren
22 previamente así hacerlo y puesto de acuerdo
23 sobre los asuntos a tratarse en ella, en cuyo
24 caso no se requerirá de citación previa; y, la
25 reunión deberá efectuarse en el local social
26 de la Compañía.- La Junta General de Socios
27 no podrá instalarse por primera ocasión
28 sino con la concurrencia de un número de

1 socios que represente más de cincuenta por
2 ciento del Capital Social.- Cuando a la
3 primera convocatoria no concurren un número
4 de socios que represente o complete la
5 representación establecida anteriormente, se
6 hará una segunda convocatoria debiéndose
7 entonces, constituir la Junta con los socios
8 presentes.- Los socios pueden hacerse re-
9 presentar en las Juntas por medio de una
10 tercera persona, mediante simple carta que en
11 este sentido dirijan, al Presidente o al
12 Gerente o mediante el respectivo poder,

13 observándose que esta representación, en todo
14 caso debe ser de carácter especial, para cada
15 Junta, a no ser que el representante ostente
16 poder general legalmente conferido.- NOVENA:

17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

18 Son atribuciones de la Junta General de
19 Socios: a) Designar y remover al Presidente,
20 al Gerente y al Comisario; cuando lo estimare
21 conveniente podrá designar también Vicepre-
22 sidente y Subgerente de la Compañía; b)
23 Aceptar las excusas de los funcionarios
24 nombrados y removerlos en la forma prescrita
25 por la Ley; c) Conocer los informes, in-
26 ventarios, balances, estados de pérdidas y
27 ganancias y demás cuentas, que se sometan a su
28 consideración y aprobarlas o ordenar su



TARIA
13o
ayaquil
Norma
iza de
arcía .

1 rectificación; d) Resolver acerca de la forma
2 del reparto de utilidades y fijar las cuotas
3 de éstas para la formación del fondo de
4 reserva de la Compañía, cuotas que serán
5 fijadas anualmente, en un porcentaje no
6 inferior del diez por ciento de las utilidades
7 liquidas y realizadas; e) Conocer y resolver
8 cualquier asunto que le sometan a su
9 consideración los funcionarios o socios de la
10 Compañía; f) Reformar el contrato social; g)
11 Resolver el aumento del capital social; h)
12 Decidir acerca de la disolución anticipada y
13 liquidación de la Compañía o de la restricción
14 en cualesquier tiempo; i) Dictar cuantos
15 acuerdos y resoluciones estime conveniente o
16 necesarios para la mejor orientación y marcha
17 de los negocios sociales de la empresa; y, j)
18 Las demás atribuciones señaladas en la Ley de
19 Compañías o en cualquier otra o en el contrato
20 social, inclusive interpretar obligatoriamente
21 las cláusulas de estos estatutos.- DECIMA:
22 REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta General de
23 Socios se reunirá ordinariamente, por lo menos
24 una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores, a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, y, además extra-
27 ordinariamente cuando así lo resolvieren el
28 Presidente o el Gerente, o cuando lo soliciten

1 a estos, el o los socios, que representen por
2 lo menos, al diez por ciento del capital
3 social de la Compañía, solicitud que deberá
4 ser por escrito y con la indicación del
5 punto o puntos que deseen ser objeto de la
6 consideración de la Junta.- Las Juntas
7 Generales Ordinarias deberán ser convocadas de
8 preferencia por escrito o por la prensa en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la Compañía, con ocho
11 días de anticipación por lo menos, al fijado
12 para la reunión.- Las Juntas Generales serán
13 presididas por el Presidente; y, el Gerente
14 actuará de Secretario de la misma, y, en caso
15 de faltar alguno de los funcionarios
16 antes indicados, actuarán de Presidentes y
17 Secretario, respectivamente sus subrogantes
18 determinados en la cláusula Séptima o el socio
19 que designen los concurrentes en cada caso.-
20 De cada sesión se levantará un acta que podrá
21 aprobarse en la misma sesión y todas las
22 resoluciones surtirán efecto inmediatamente,
23 salvo las excepciones legales o del contrato
24 social.- Toda resolución deberá ser tomada
25 para mayoría absoluta de votos de los socios
26 presentes; en caso de empate, el voto del
27 Presidente decidirá la cuestión.- Para efectos
28 de votación, por cada participación los socios



TARIA
13o
ayaquil
Norma
aza de
arcía .

1 tendrán derecho a un voto.- DECIMA PRIMERA:
2 FISCALIZACION.- La Compañia será fiscalizada
3 anualmente y en cualquier tiempo por
4 disposición expresa de la Junta General de
5 Socios, cuando así lo estime conveniente,
6 debiendo efectuar dicha fiscalización el
7 Comisario, que será nombrado para el efecto y
8 designado por la Junta General de Socios,
9 estableciendo además la forma, modo y objeto
10 de la fiscalización.- DECIMA SEGUNDA: ELECCION
11 DE DIGNATARIOS.- El Presidente y el Gerente
12 serán elegidos por la Junta General de Socios,
13 por un período de cinco años, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente, no se requerirá la
15 calidad de socio para ser Gerente de la
16 Compañia.- En caso de ausencia temporal,
17 enfermedad o imposibilidad del Presidente y el
18 Gerente, los subrogará el Vicepresidente y el
19 Subgerente, según el caso que serán nombrados
20 para el efecto, por un período de cinco años,
21 tendrán las mismas atribuciones que los
22 subrogados.- La Compañia contará también con
23 un Comisario, que será designado por un
24 período de dos años, pero podrá ser reelegido
25 indefinidamente.- DECIMA TERCERA: ATRIBUCIONES
26 Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-
27 Además de las funciones de administración y
28 representación legal individualmente concedida

1 al Presidente y al Gerente, en los términos de

2 la cláusula séptima de estos estatutos, son

3 atribuciones y deberes del Presidente y del

4 Gerente: (a) Ejecutar los actos y celebrar los

5 contratos en virtud de los cuales la Compañía

6 adquiere derechos o contraiga obligaciones: (b)

7 Otorgar poderes a favor de terceras personas,

8 para negocios especiales de la Compañía: (c)

9 Administrar los negocios, bienes y propiedades

10 de la Compañía: d) Suscribir el Presidente

11 conjuntamente con el Gerente los certificados

12 de aportación de la Compañía: e) Convocar a

13 Junta General: f) Presidir el primero y actuar

14 como Secretario el segundo en las sesiones de

15 tales Juntas Generales de Socios: g) Llevar

16 las actas de las sesiones de Junta General de

17 Socios, sus expedientes, el libro de

18 participaciones y de socios y cualquier

19 anexo respectivo: h) Autorizar uno cuales-

20 quiera de estos funcionarios con su firma en

21 el libro de participaciones y de socios de la

22 Compañía, la inscripción de las transferencias

23 de participaciones, al igual que las

24 anotaciones de las constituciones de derechos

25 reales y más modificaciones que ocurran

26 respecto de las mismas: i) Preparar los

27 informes, balances, inventarios y cuentas que

28 deberán ser puestos de inmediato a la

DEPOSITO A PLAZO No. 1-49262
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL (CENASE CIA LTDA)

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 DIA	33.50	05 DE JUNIO
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2'000.000.00	53.078.00	2'053.078.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán VENCIMIENTO

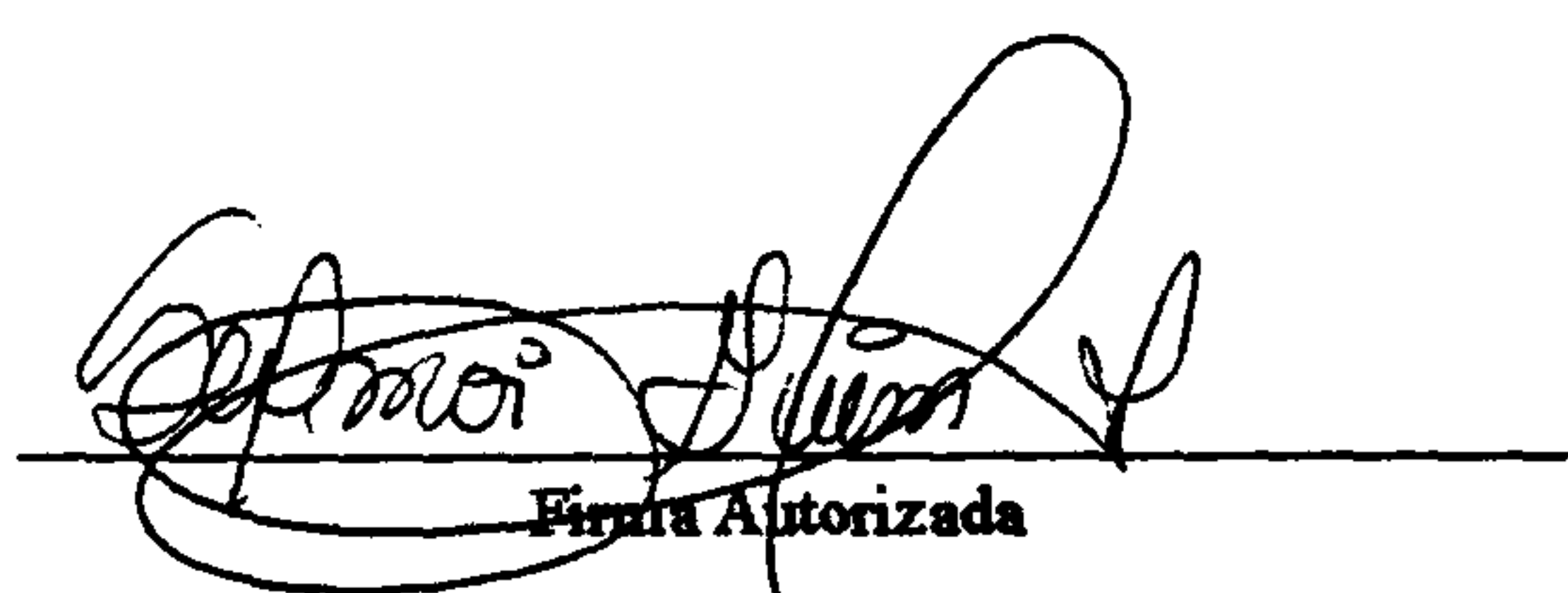
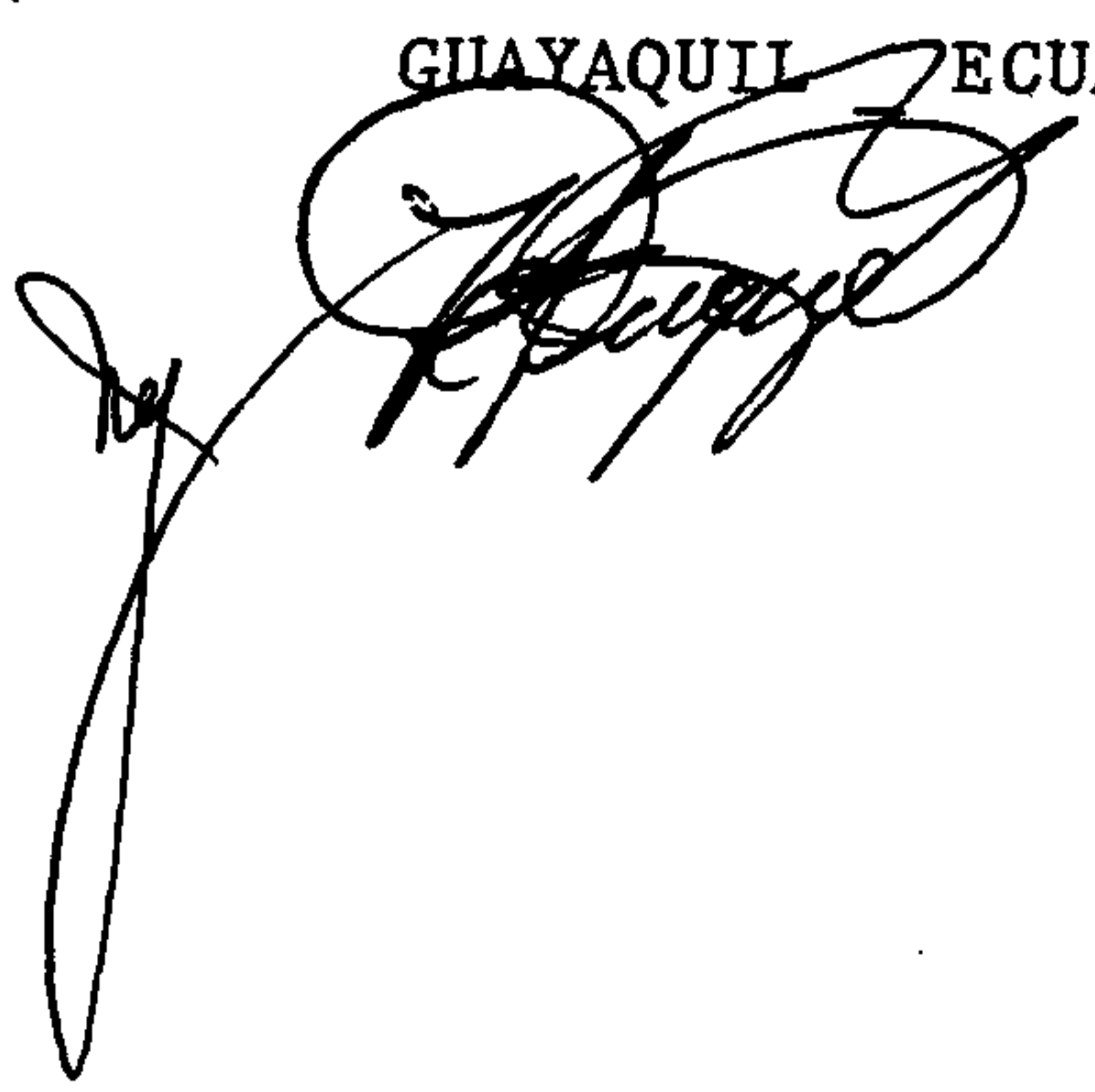
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

CTA NO CLIENTE #1032437

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

EMITIDO EL 05 MAYO DE 1995.

GUAYAQUIL ECUADOR.



Firma Autorizada

Seymour Galim Martínez

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS URDESA

ECN . JORGE DUQUE	50%	1'000.000.00
SR. JOSE MUÑOZ	40%	800.000.00
TNT.(R) JAIME BARAHONA	10%	200.000.00

ESPACIO

EN

BLANCO



TARIA
130
ayaquil
Norma
iza de
arcía

1 consideración del Comisario: y. firmar el
2 Gerente conjuntamente con el Presidente las
3 actas de la Junta General de Socios.- DECIMA
4 CUARTA: PARTICIPACION DE BENEFICIOS Y PER-
5 DIDAS.- Las utilidades en los negocios
6 sociales se dividirá entre los socios a
7 prorrata de la participación de cada uno de
8 ellos.- DECIMA QUINTA: REFORMA DEL CONTRATO
9 SOCIAL.- Para proceder a la Reforma del
10 Contrato Social, se necesita la petición
11 escrita de un socio, con indicación de las
12 reformas que desee introducir, las mismas que
13 deberán ser aprobadas por la Junta General por
14 mayoría absoluta de los socios presentes, los
15 votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.- Agregue usted señor
17 Notario las demás cláusulas que fueren de
18 estilo para la mayor validez de este contrato,
19 dejando constancia que el señor Abogado
20 Efraín Duque Ruiz, queda autorizado y
21 facultado para solicitar y obtener la
22 aprobación e inscripción de la escritura.-
23 (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO EFRAIN
24 DUCUE RUIZ.- REGISTRO NUMERO: MIL NOVECIENTOS
25 TREINTA Y OCHO.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
26 Queda agregado a mi registro formando parte
27 de la presente escritura, el Certificado
28 Bancario.- Los comparecientes me presentaron

1 sus respectivos documentos de Identificación

2 Personal.- Leída que les fue la presente

3 escritura, de principio a fin y en alta voz,

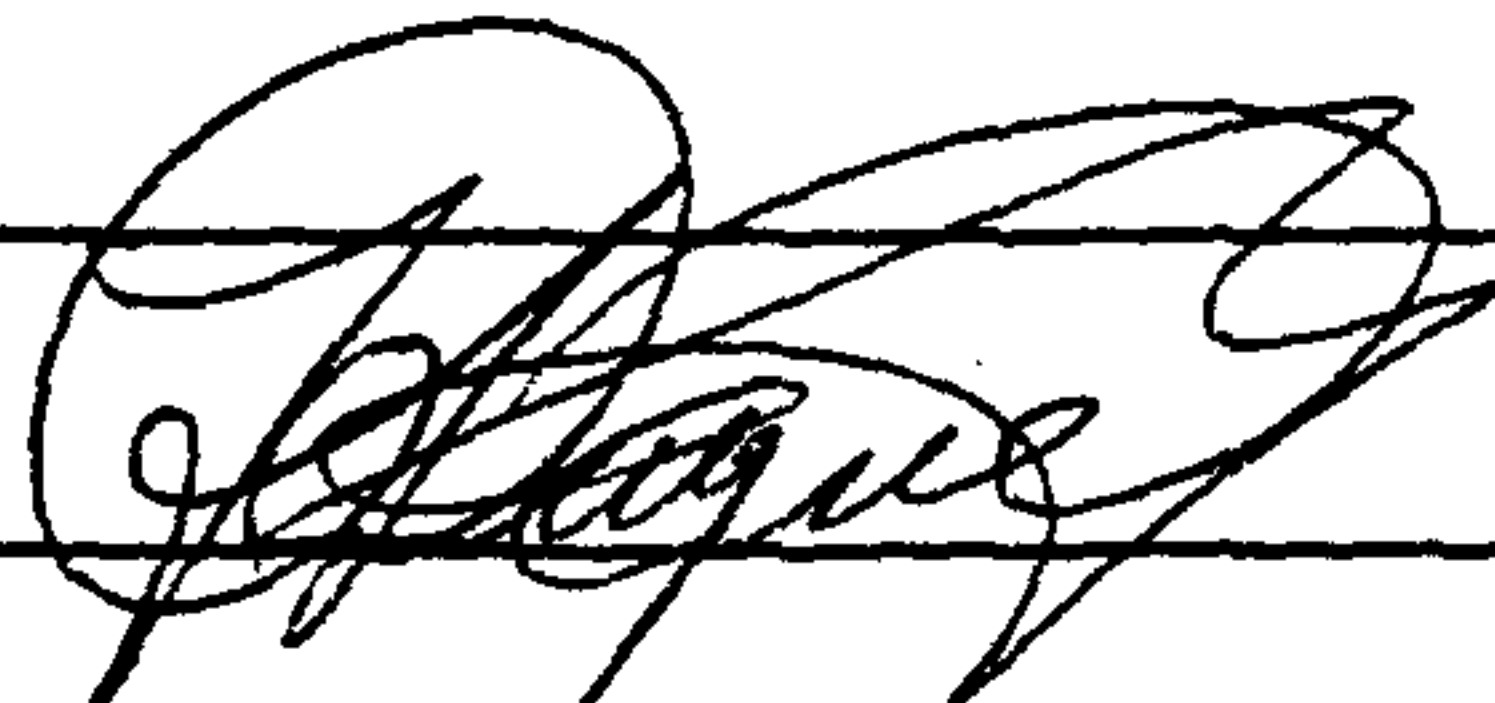
4 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la

5 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

6 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

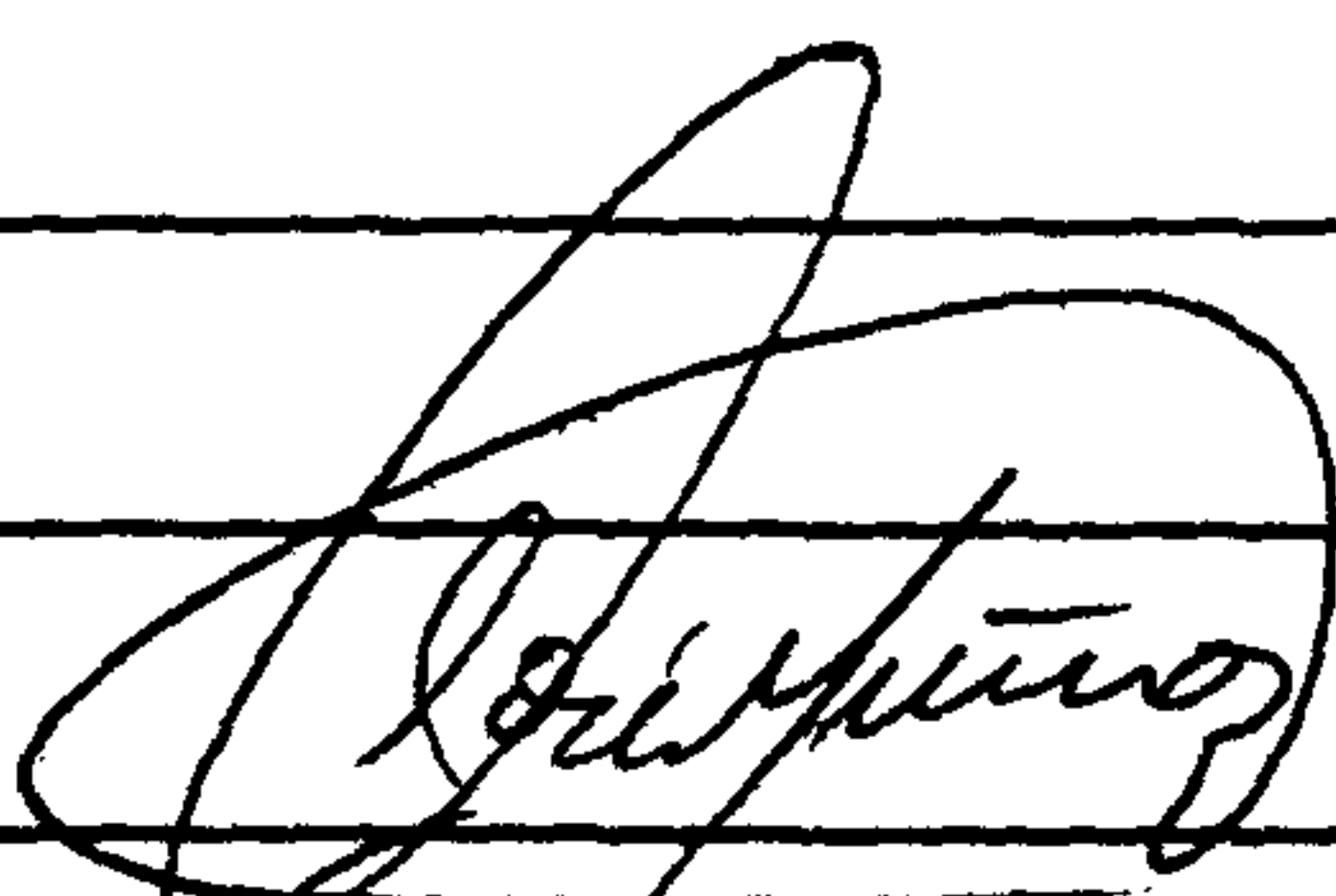
7 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

8 doy fé.-

13 X 
14 SR. EC. JORGE HERIBERTO DUQUE RUIZ.

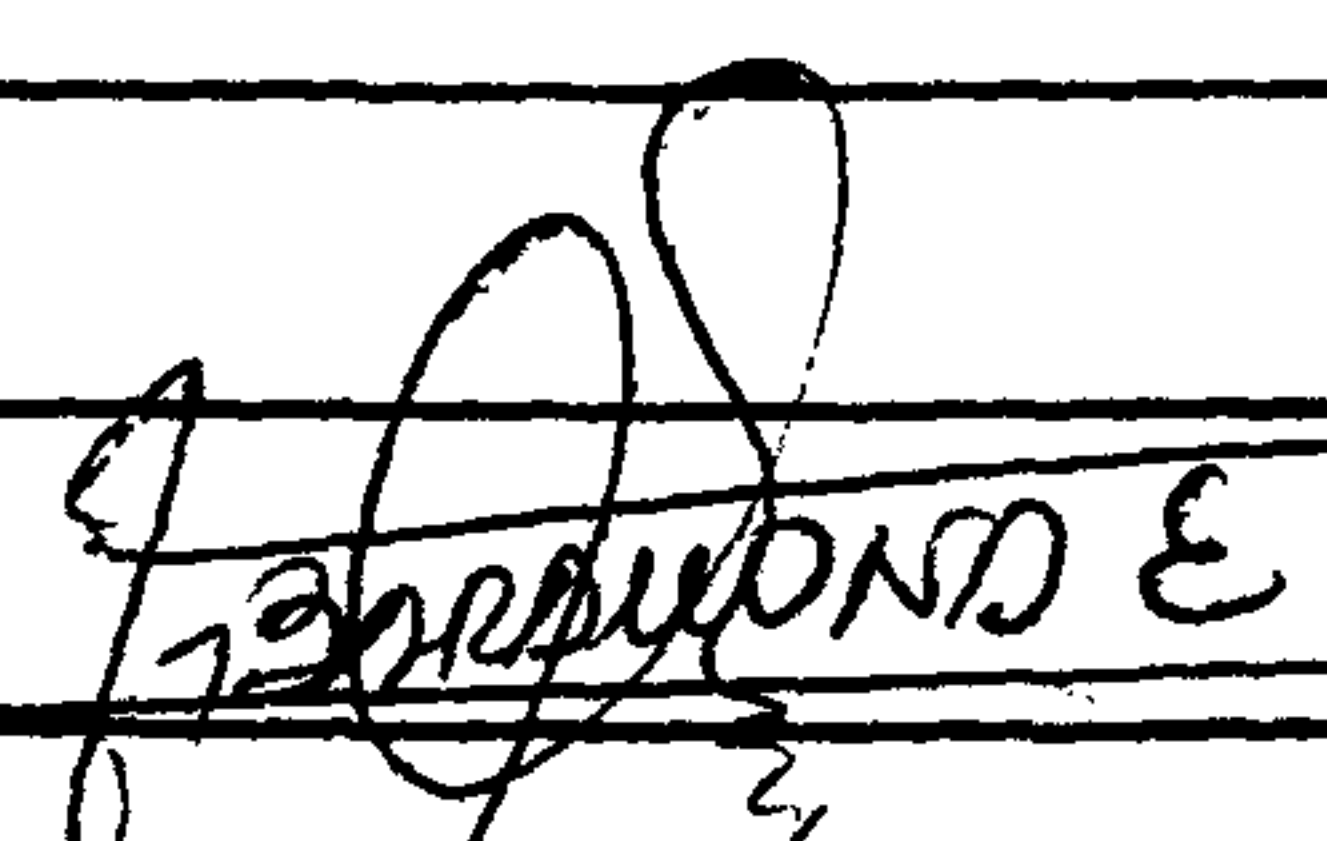
15 C.I.# 09-0225664-3

16 C.V.# 0R-0000435 *Somación.*

18 X 
19 SR. JOSE RAMON MUNOZ GUERRERO.

20 C.I.# 09-1132444-0

21 C.V.# 277-315

23 X 
24 SR. TENIENTE (R) JAIME F. BARAHONA ERAZO.

25 C.I.# 17-0593598-7

26 C.V.# 018-222.

Se

GUAYAS

República del
GUAYAS

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL (CENASE) CIA. LTDA., que firmo y sello en nueve fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

00 10



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero de la resolución # 95-2-1-1-003233, de fecha 16 de Mayo de 1995 emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 5 de Mayo de 1995, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.-Guayaquil, 18 de Mayo de 1995.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

Certifico que con fecha de hoy, y,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-003233, dictada el 16 de Mayo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL (CENASE) CIA. LTDA., de fojas 29.597 a 29.614, número 9.047 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18-993 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. Héctor Miguel Alcívar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cat _

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del - Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercan-
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifi-
cado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, co-
rrespondiente a CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESA -
RIAL (CENASE) CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de -
mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
338 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número
553, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la
Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pú-
blica.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo de mil novecientos no-
venta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

19

SC-DA-SG

0004333

Guayaquil,

Señor
GERENTE
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

tu d.